

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 20.
“BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” para el ejercicio fiscal 2020, y al cual a partir de este momento se le denominará como “BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa “BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XV y XX y 85 bis., fracción IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 4: Programas a personas con discapacidad mejorados; en su actividad 6: Fortalecer el programa de becas para personas con discapacidad.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”.

OBJETIVO:

Otorgar apoyos a personas con discapacidad y de escasos recursos económicos, mejorando con ello la calidad de vida de las mismas, fomentando así la plena inclusión y el desarrollo humano entre los residentes del Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Personas con discapacidad permanente que tengan domicilio fijo en el Municipio de Chihuahua y cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020” para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

Nombre del programa;

Dependencia Municipal convocante;

Requisitos;

Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y

Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité de Validación revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor.

3.3. En caso de ser menor de edad, obligatoriamente deberá hacerse por medio de tutor.

3.4. Si la persona es mayor de edad y solicita a otra persona que actúe como tutor, este último deberá presentar un escrito donde ha sido autorizado por el o la solicitante, firmado o, en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.

3.5. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

3.6. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.7. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes extemporáneas.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:
a. Tendrán prioridad los integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural, deportistas, estudiantes, y/o personas en situación de mayor carencia económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;

Soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes, e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente (misma que tendrá que ser avalada por el médico que se encuentre en el centro de acopio de requisitos); y

Sean funcionarios o servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; así como sus hijos (as), cónyuges, o personas que se encuentren bajo su tutela legal. (Debiendo llenar bajo protesta de decir verdad, un formato en el cual se manifieste tal situación).

4.3. Se otorgará una beca por familia; salvo casos excepcionales, en los cuales el solicitante, tutor y/o jefe de familia requirente, extenderá una carta ante el Comité de Validación explicando la necesidad de recibir otros apoyos, y este organismo será el que determiné el otorgamiento de la beca a otro(s) integrante(s) de la familia.

5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa “BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a Personas con Discapacidad que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- Subdirector (a) de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables;
- Jefe (a) de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- Síndico (a) Municipal;
- Director (a) del DIF Municipal;
- Director (a) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud;
- Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal;
- Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana; y
- Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Inclusión de Personas con Discapacidad).

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. Se publicarán los resultados en los diversos medios de comunicación que el Municipio determine, así como en la página web oficial.

7. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Para efectos del programa “BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020”, las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

7.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

7.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;

Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, el tipo de discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

En caso de ser beneficiario o tutor, los pagos en tiempo y forma.

8.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
Acudir a recibir cualquiera de los apoyos entre los días 4 al 30 del correspondiente mes; de lo contrario, se les cancelará el pago correspondiente.

Nota.- En relación al inciso anterior, y solo en los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor, se podrá recibir el apoyo por parte del beneficiario y/o tutor en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

8.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

9. DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

10.1. El presupuesto disponible para el programa "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11. VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1. La temporalidad del programa será de los meses comprendidos entre junio y diciembre, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

12. COMPROBACIONES

12.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

RÚBRICA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

RÚBRICA

**DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"